

DBCH

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso de resolver la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de SUMMAR PROCESOS S.A.S.
Santiago de Cali, 26/06/2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACIÓN	76001-31-05-005-2022-00235-00
DEMANDANTE	JHON JAIRO MURIEL ENRIQUEZ
DEMANDADOS	SUMMAR PROCESOS S.A.S. Y CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

AUTO No. 829

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede, el profesional del derecho de la empresa solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el día 28 de septiembre de 2023, a las 9:00 a.m., en atención a que el representante legal como y el abogado, se encuentran citados por el Juzgado 16 Laboral del Circuito para interrogatorio de parte y en el Juzgado 3 Municipal de PEQUEÑAS Causas Laborales de Cali, para atender audiencia de contestación de la demanda de que trata el artículo 72 del CPT y S.S. (Anexa copia de las providencias proferidas por los despachos antes mencionados).

El despacho que en aplicación del contenido del inciso 5° del Art. 77 del CPL y SS, accede a la petición y fija nueva fecha para el día veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), donde se llevara a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, y en la medida de lo posible se continuara con la práctica de pruebas y clausura del debate probatorio.

Por lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

ÚNICO: FIJAR para el día veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), con el fin de celebrar la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, y en la medida de lo posible con la práctica de pruebas y clausura del debate probatorio, mencionada en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58058b69086e33344572802b721c0da2aeac8009cb037fa2232812d770da7aa5**

Documento generado en 26/06/2023 07:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>